JUSTIFICACIÓN TÉCNICA PARA EL MODIFICATORIO No. 04 AL CONTRATO No. CO1.PCCNTR.8347335 DE 2025 (PROCESO MC-DR-12-2025).

OBJETO DEL CONTRATO

Contratar la interventoría técnica, administrativa, financiera y ambiental del contrato resultante del proceso de licitación pública LP-DR-01-2025 cuyo objeto es "Contratar en nombre de la Nación – Consejo Superior de la Judicatura – Dirección Seccional de Administración Judicial de Riohacha, las obras de mejoramiento y mantenimiento de las sedes propias de la Rama Judicial en el departamento de La Guajira, según las especificaciones técnicas requeridas.

JUSTIFICACIÓN

En ejercicio de sus competencias legales y estatutarias, la Dirección Seccional de Administración Judicial de Riohacha – La Guajira, identificó la necesidad de intervenir y adelantar el mejoramiento y mantenimiento de las sedes propias de la Rama Judicial en el departamento de La Guajira.

En ese sentido, la Entidad suscribió y ejecuta actualmente el Contrato de obra No. CO1.PCCNTR.8142393 de 2025, con el contratista ALMELCO S.A.S, por un valor actual de $ 2.887.049.090, con fecha de inicio el 24 de septiembre de 2025, con plazo de ejecución hasta el 31 de mayo de 2026, y el cual contempla el mejoramiento y mantenimiento de las sedes Palacio de Justicia de Riohacha, San Juan del Cesar, Villanueva y las sedes de Dibulla y Uribia.

Igualmente, la Entidad suscribió y ejecuta el Contrato No. CO1.PCCNTR.8347335 de 2025, cuyo objeto es la Interventoría técnica, administrativa, financiera y ambiental para el Contrato de obra No. CO1.PCCNTR.8142393 de 2025. El contratista de Interventoría es el Arquitecto JHORVIS DAVID PINTO MAGDANIEL, CC. 84.080.252 de Riohacha. El contrato tiene plazo de ejecución igual al contrato de obra, es decir, del 24 de septiembre de 2025 hasta el 31 de mayo de 2026. El valor del contrato actual asciende a $ 142.387.377.

Durante la ejecución contractual, el contratista de obra solicitó la prórroga 04 al plazo de ejecución, la cual fue analizada y avalada técnicamente por la interventoría, debido a circunstancias ajenas a la voluntad del contratista que afectaron el desarrollo normal del cronograma inicialmente pactado.

En razón a lo anterior el contratista de Interventoría, JHORVIS PINTO MAGDANIEL, solicitó prórroga del contrato en los mismos términos del contrato de obra y por medio de oficio INT-026-26 de 2026 expresó que:

> *"…Que, una vez revisada la solicitud presentada por el contratista, así como los soportes allegados relacionados con las demoras en la fabricación y entrega del transformador trifásico de 150 KVA requerido para la sede judicial del municipio de San Juan del Cesar, esta interventoría evidencia que las actividades pendientes corresponden específicamente al suministro, instalación, conexión, pruebas y puesta en funcionamiento del referido equipo eléctrico, elemento indispensable para la correcta energización y operatividad de los sistemas contemplados dentro del alcance contractual..*
>
> *De igual manera, se verificó que las demoras reportadas obedecen a situaciones asociadas al proceso de fabricación y producción por parte del proveedor del equipo, circunstancias externas que afectan la cadena de suministro y que no son directamente atribuibles al contratista de obra.*
>
> *Teniendo en cuenta lo anterior, y considerando que las actividades pendientes resultan necesarias para garantizar la correcta terminación, funcionalidad y puesta en operación de las obras ejecutadas, esta interventoría considera técnicamente*

viable y procedente conceder la prórroga solicitada hasta el día nueve (09) de junio de 2026.

De acuerdo con el análisis técnico, contractual y administrativo realizado, esta interventoría emite concepto favorable y otorga aval para la suscripción de la Prórroga No. 04 al contrato de Obra No. CO1.PCCNTR.8142393 de 2025, en los términos solicitados por el contratista, es decir:

Plazo de prórroga: Desde el 1 al 9 de junio de 2026

En atención a que las labores de interventoría deben desarrollarse durante todo el periodo de ejecución del contrato de obra, y con el fin de asegurar el adecuado seguimiento técnico, administrativo, financiero y contractual, esta interventoría solicita respetuosamente la prórroga del contrato de interventoría por un término igual al de la prórroga del contrato de obra, es decir, desde el 1 al 9 de junio de 2026, sin modificación del valor contractual.

Además, la interventoría relaciona que:

Manifiesta de manera expresa, libre y voluntaria que RENUNCIA a cualquier reconocimiento económico por concepto de mayor permanencia, costos adicionales, reajustes, compensaciones, honorarios o pagos que pudieran derivarse del mayor plazo de ejecución, comprometiéndose a prestar sus servicios durante el término de la prórroga sin que ello implique erogación adicional alguna para la Entidad…"

La prórroga del Contrato de Interventoría se justifica en la necesidad de garantizar el acompañamiento permanente, continuo y oportuno durante la totalidad del plazo de ejecución del contrato de obra, incluyendo el período adicional avalado, comprendido entre el 1 de junio al 9 de junio de 2026.

Las labores de interventoría son inherentes y dependientes del desarrollo del contrato de obra, por lo que resulta técnica y contractualmente indispensable que su vigencia se extienda por un término equivalente al plazo adicional concedido al contrato principal. De no otorgarse dicha prórroga, se generaría un riesgo para la Entidad en cuanto al control técnico, administrativo y financiero del proyecto, así como al cumplimiento de las obligaciones contractuales, la calidad de las obras ejecutadas y la correcta liquidación del contrato.

En consecuencia, con el fin de garantizar la correcta ejecución del objeto contractual, mantener los estándares de calidad y evitar afectaciones técnicas en la obra, el suscrito supervisor considera que la extensión del plazo del contrato de interventoría resulta necesaria y debidamente justificada para garantizar el seguimiento técnico y la verificación de la correcta ejecución de las actividades pendientes del contrato de obra, asegurar el control administrativo, contractual y financiero durante el período adicional de ejecución, verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas, normas de calidad y condiciones contractuales pactadas; y evitar riesgos para la Entidad derivados de la ejecución de obras sin acompañamiento de interventoría, sin que ello implique modificaciones al alcance ni al valor contractual inicialmente pactado.

Para tal fin, el Profesional Universitario grado 09 adscrito al despacho de la Directora Seccional, - supervisor designado- de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Riohacha realizó la revisión de la documentación presentada por el contratista de interventoría, encontrando justificación técnica para la prórroga en tiempo del Contrato de Interventoría No. CO1.PCCNTR.8347335 de 2025, con el fin de sustentar la conveniencia y oportunidad de la prórroga en tiempo pretendida.

Dentro de las facultades legales de la Directora Seccional de Administración Judicial de Riohacha, se encuentra la de adelantar el proceso de contratación y las adiciones o modificaciones que sean necesarias para satisfacer la necesidad de la Entidad.

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: La modificatoria pretendida no implica afectaciones presupuestales.

FORMA DE PAGO: La forma de pago, así como las demás estipulaciones contractuales, se mantienen en la forma pactada en el contrato original.

GARANTIAS: El contratista debe actualizar las garantías con las condiciones del modificatorio que se pretende realizar.

Se suscribe en la ciudad de Riohacha D.T.C., el 28 de mayo de 2026.

Firma	
Nombre	**JHON ANTONNY PINTO OSPINA**
Cargo	Profesional Universitario Grado 09 - Ingeniero civil Dirección Seccional de Administración Judicial de Riohacha Supervisor del contrato de interventoría

Revisó: JDG